

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

11729 *Notificación de Resolución de revocación total a los beneficiarios de las ayudas, 15 exps., de fecha 15 de octubre de 2025, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas destinadas a las Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima, para el año 2024*

La convocatoria de ayudas especifica que las comunicaciones y las notificaciones se realizarán a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Martería Agraria Rural del FOGAIBA, con fecha 15 de octubre de 2025, firmó el siguiente,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/ RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN TOTAL
Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020
Medida 4.4 – Ayuda para las inversiones no productivas a la realización de compromisos de agroambiente y clima IMIT
Convocatoria IMIT2024_1
Código SIA: 305494
Código BDNS: 755117

Antecedentes

1. Los beneficiarios que figuran en el anexo I se les concedió una ayuda en el marco de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para las inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima, correspondientes al año 2024.
2. Con las fechas que figuran en dicho anexo los beneficiarios presentaron un escrito en el que renunciaban a la ayuda concedida.
3. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa y notificarla. En su párrafo segundo especifica que "En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".
4. El artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, dispone que "Corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionado la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas".



5. Dado todo esto, se propone hacer la revocación total debido a la renuncia de la ayuda solicitada por los beneficiarios.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para las inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima, correspondientes al año 2024.
2. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
6. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de Resolución

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Revocar totalmente las resoluciones de ayuda concedidas a las personas beneficiarias por los importes y con los plazos detallados:
 - Anexo I (anualidad 2024), que son un total de 15 expedientes, que empieza con EXPLOTACIONES AGRARIAS CAS GARRIGUER SL y termina con GRANJA PEP LLUQUI SL, que suma un importe total de 92.153,55 € y con la siguiente distribución:
 - 100,00% CAIB 92.153,55 €
2. Finalizar el procedimiento y archivar los expedientes que figuran en el anexo I.
3. Notificar esta Resolución a las personas interesadas.
4. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el conseller de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.



Palma, a fecha de la firma electrónica

El jefe de la Sección I
Maria Angeles Pérez Ribas

La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Gema Canós Franch "

Conforme con la propuesta, dicto resolución,

Palma, a fecha de la firma electrónica

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA
Fernando Fernández Such"

ANEXO I

SOL·LICITANT	NIF	NUM. EXP.	DATA RESOLUCIÓ	DATA SOL. RENUNCIA	AJUDA	CAIB 100,00%	FEADER 0%	AGE 0%	ANUALITAT
EXPLOTACIONES AGRARIAS CAS GARRIGUER SL	B16614422	IMIT2024_1/092	19/05/2025	13/08/2025	12.000,00	12.000,00			2024
ANTONIA GALMÉS MATAMALAS	***2301**	IMIT2024_1/120	11/04/2025	23/06/2025	2.226,00	2.226,00			2024
ALCARIETA SRM	E07705197	IMIT2024_1/142	21/03/2025	14/08/2025	11.143,50	11.143,50			2024
ANTONIO PRATS TUR	***4131**	IMIT2024_1/152	11/02/2025	06/06/2025	12.000,00	12.000,00			2024
ANTONIA RIERA NICOLAU	***2046**	IMIT2024_1/165	19/05/2025	11/08/2025	4.748,64	4.748,64			2024
CATALINA SERRA BONED	***5994**	IMIT2024_1/174	11/02/2025	16/06/2025	1.149,75	1.149,75			2024
MARÍA ÁNGELES PLANELLIS RIBAS	***9814**	IMIT2024_1/205	11/02/2025	25/06/2025	2.874,00	2.874,00			2024
MARGARITA CERDA SALVA	***7787**	IMIT2024_1/206	21/03/2025	01/08/2025	5.170,20	5.170,20			2024
MARÍA CARDONA CARDONA	***3022**	IMIT2024_1/225	11/02/2025	22/07/2025	8.562,33	8.562,33			2024
ALGENDARET NOU SRM	J57198665	IMIT2024_1/239	28/04/2025	07/08/2025	4.943,40	4.943,40			2024

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/138/1203531



SOL·LICITANT	NIF	NUM. EXP.	DATA RESOLUCIÓ	DATA SOL. RENUNCIA	AJUDA	CAIB 100,00%	FEADER 0%	AGE 0%	ANUALITAT
JULIAN JAUME SALVA	***8397**	IMIT2024_1/308	21/03/2025	31/03/2025	10.176,78	10.176,78			2024
JOSÉ TORRES MARÍ	***3977**	IMIT2024_1/309	11/02/2025	07/08/2025	922,95	922,95			2024
FORA VILA SON DRAGÓ SL	B57902710	IMIT2024_1/428	21/03/2025	13/08/2025	6.498,00	6.498,00			2024
SON XORIGUER SRM	E07703044	IMIT2024_1/450	21/03/2025	28/08/2025	5.958,00	5.958,00			2024
GRANJA PEP LLUQUI SL	B07892011	IMIT2024_1/454	11/02/2025	12/08/2025	3780	3.780,00			2024
				TOTAL	92.153,55	92.153,55			

Palma, a fecha de la firma electrónica (16 de octubre de 2025)

El director gerente del FOGAIBA
Joan Josep Coll Bibiloni

